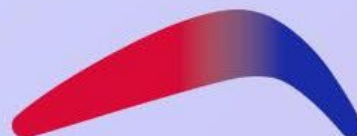


# Reglamento Interno Institucional

Disp. N°3105 D.E.P.G.P. del  
Ministerio de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología



**HOGAR DE  
BETHANIA**

U.E.G.P. N°82

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**UEGP N° 82 “HOGAR DE BETHANIA”**

**INCORPORADO A LA ENSEÑANZA OFICIAL**



**REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL**

**CICLO LECTIVO 2026**

Sáenz Peña, Chaco

# ÍNDICE

Capítulo I – Disposiciones Generales .....	6
Capítulo II – Admisión, matrícula y condición de regularidad.....	7
Capítulo III – Organización Institucional y adaptación .....	8
Capítulo IV – Espacios curriculares, actividades institucionales y evaluación .....	8
Capítulo V – Inclusión, discapacidad y NEE .....	9
Capítulo VI – Convivencia, deberes estudiantiles, higiene y presentación .....	10
Capítulo VII – Dispositivos electrónicos .....	13
Capítulo VIII – Régimen de asistencia, tardanzas y regularidad .....	14
Capítulo IX – Ingresos, retiros, accesos y seguridad .....	15
Capítulo X – Transporte, actividades extraescolares y uso del nombre institucional.....	16
Capítulo XI – Uniforme presentación personal .....	17
Capítulo XII – Régimen Disciplinario .....	18
Capítulo XIII – Procedimiento disciplinario .....	20
Capítulo XIV – Derechos de los estudiantes .....	21
Capítulo XV – Régimen de evaluación y calificaciones .....	21
Capítulo XVI – Abanderados y escoltas.....	22
Capítulo XVII – Salud, enfermedades y emergencias .....	22
Capítulo XVIII – Derechos y obligaciones de los Responsables parentales .....	23
Capítulo XIX – Disposiciones finales .....	24
Capítulo XX – Garantías procedimentales .....	25
Capítulo XXI – Uso pedagógico y responsable de dispositivos tecnológicos .....	26
Capítulo XXII – Fortalecimiento de apartado inclusión .....	26
Anexo I – Protocolo institucional de uso responsable de tecnología y entornos digitales	

## **CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1º – Objeto**

El presente Reglamento Interno Institucional y de Convivencia (en adelante, el “Reglamento”) establece las pautas generales de funcionamiento, convivencia, disciplina, régimen académico, uso de tecnologías, salud y participación de los integrantes de la comunidad educativa de la UEGP N° 82 “Hogar de Bethania” (en adelante, la “Institución”).

Su interpretación y aplicación se realizará conforme el Ideario Institucional, el Proyecto Educativo Institucional (PEI), la normativa nacional y provincial vigente, y los principios de protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes.

### **Artículo 2º – Ámbito de aplicación y adhesión**

El Reglamento rige para todos los niveles, turnos, actividades programáticas, extraprogramáticas, institucionales, campamentos, salidas educativas, actos y eventos organizados o avalados por la Institución.

La matriculación y/o permanencia implica aceptación expresa del Ideario, del Contrato de Enseñanza y del presente Reglamento, constituyendo un compromiso de cumplimiento por parte de estudiantes y Responsables Parentales.

### **Artículo 3º – Definiciones**

A los efectos del presente Reglamento:

- “Responsable” o “Responsable Parental”: persona/s que ejercen la responsabilidad parental conforme el Código Civil y Comercial de la Nación y registran firma ante la Institución.
- “Estudiante”: persona matriculada como alumno regular en la Institución.
- “Autoridad Institucional”: Equipo de Conducción, Dirección, Coordinación, Representante Legal y/o quien ésta designe.
- “Consejo Consultivo”: órgano institucional interno de evaluación y acompañamiento de trayectorias y/o situaciones disciplinarias, cuando corresponda.

### **Artículo 4º – Principio de no discriminación**

La Institución promueve el respeto a la dignidad de todas las personas y la convivencia basada en la igualdad de trato, sin discriminación arbitraria por razones de nacionalidad, cultura, condición social, discapacidad u otras condiciones personales.

Dicha convivencia se desarrollará en el marco del Ideario Institucional y del Proyecto Educativo Institucional, los cuales orientan la identidad, valores y principios que sustentan la vida educativa de la Institución.

## **CAPÍTULO II – ADMISIÓN, MATRÍCULA Y CONDICIÓN DE REGULARIDAD**

### **Artículo 5° – Matrícula y condición de alumno regular**

Se considera estudiante de la Institución a toda persona que haya completado su matriculación como alumno regular dentro de los plazos establecidos, presentando la documentación requerida. Sin la documentación exigida, no se considerará formalizada la matrícula.

La condición de haber sido alumno el año anterior no implica inscripción automática ni renovación tácita de vacante.

### **Artículo 6° – Documentación obligatoria**

En el momento de la inscripción, el solicitante deberá presentar la documentación requerida por la normativa vigente y la Institución. El legajo deberá mantenerse actualizado durante el ciclo lectivo.

### **Artículo 7° – Representación ante la Institución**

Todo estudiante matriculado será representado ante las autoridades por sus Responsables Parentales, quienes asumen la corresponsabilidad en el marco del vínculo educativo y contractual.

### **Artículo 8° – Derecho de admisión y permanencia**

La Institución ejercerá sus facultades de admisión, permanencia y no renovación de matrícula en el marco de la libertad de enseñanza, el Ideario Institucional, el Proyecto Educativo Institucional y la normativa vigente.

A los fines de la admisión, permanencia o eventual no renovación podrán considerarse, entre otros elementos, la trayectoria académica del estudiante, el cumplimiento del presente Reglamento, la disponibilidad de vacantes, la organización institucional, los recursos pedagógicos existentes y el cumplimiento de las obligaciones administrativas y contractuales por parte de los Responsables Parentales.

Toda decisión en esta materia deberá ser individual, razonable, no discriminatoria, debidamente fundada y comunicada formalmente a los Responsables Parentales por los canales institucionales correspondientes.

### **Artículo 9° – Repitencia y readmisión**

Cada estudiante debe valorar la oportunidad de estudiar y desarrollar su potencial. La readmisión de estudiantes repitentes podrá considerarse **de manera excepcional**, quedando sujeta a evaluación de la Autoridad Institucional y del Consejo Consultivo, atendiendo a la trayectoria académica y disciplinaria del estudiante, la disponibilidad de vacantes y la organización pedagógica del curso.

### **Artículo 10° – Sobreedad**

Se tendrá especial cuidado al matricular o rematricular estudiantes con sobreedad. Cada caso será evaluado previamente por el Equipo de Conducción y el Consejo Consultivo, con la finalidad de resguardar la trayectoria escolar, la organización institucional y la normativa vigente.

## **CAPÍTULO III – ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Y ADAPTACIÓN (NIVEL INICIAL)**

### **Artículo 11° – Personal auxiliar en aulas – Nivel Inicial**

En las aulas, los docentes podrán ser acompañados por personal auxiliar, cuya asignación será flexible y rotativa según las necesidades institucionales y pedagógicas, conforme determine la Institución.

### **Artículo 12° – Jornada y período de adaptación – Nivel Inicial**

Las clases del Nivel Inicial se desarrollan en jornada simple. Se establece un período de integración/adaptación con horarios reducidos, que podrán extenderse progresivamente según el avance del grupo y de cada niño. El horario será comunicado por la docente de sala y la Autoridad Institucional.

## **CAPÍTULO IV – ESPACIOS CURRICULARES, ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y EVALUACIÓN**

### **Artículo 13° – Educación Cristiana y espacios institucionales**

Todo estudiante cursará el Espacio Curricular de Educación Cristiana y aquellos espacios extraprogramáticos y actividades complementarias definidos por la Institución, en forma paralela a los planes oficiales. Su cursado y acreditación serán condición para la promoción conforme régimen académico vigente y el PEI.

## **Artículo 14° – Obligaciones académicas**

El estudiante deberá asistir a instancias de evaluación, realizar tareas, trabajos y actividades asignadas por los docentes en cada espacio curricular o actividad institucional<sup>1</sup>, demostrando compromiso con su aprendizaje y desarrollo académico.

## **Artículo 15° – Herramientas pedagógicas y plataformas**

La Institución podrá utilizar herramientas pedagógicas y plataformas educativas para acompañar los procesos de enseñanza y aprendizaje. El uso deberá respetar las pautas de seguridad, privacidad y convivencia digital establecidas en el presente Reglamento.

## **CAPÍTULO V – INCLUSIÓN, DISCAPACIDAD Y NEE (NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES)**

### **Artículo 16° – Principios de inclusión**

La Institución promueve la inclusión y participación plena de estudiantes con discapacidad y/o NEE, garantizando el respeto a la dignidad, la no discriminación y el acceso a la educación, conforme normativa vigente.

### **Artículo 17° – Admisión y evaluación interdisciplinaria**

La incorporación de estudiantes con discapacidad y/o necesidades educativas especiales será abordada mediante una evaluación institucional e interdisciplinaria de su situación particular, cuando corresponda, a fin de identificar apoyos, ajustes razonables, condiciones de accesibilidad y posibilidades de organización pedagógica adecuadas para el acompañamiento de su trayectoria escolar, de conformidad con la normativa vigente y sin discriminación arbitraria.

### **Artículo 18° – Corresponsabilidad y apoyos**

La trayectoria escolar del estudiante con discapacidad y/o necesidades educativas especiales se desarrollará en un marco de corresponsabilidad entre la Institución y los Responsables Parentales.

Cuando la situación lo requiera, los Responsables Parentales deberán colaborar con la gestión y sostenimiento de los apoyos externos o intervenciones profesionales pertinentes, así como con la presentación de informes actualizados en tiempo y forma, a fin de favorecer una adecuada articulación con las estrategias pedagógicas institucionales.

---

<sup>1</sup> Cuando el estudiante se viera imposibilitado para realizar alguna actividad, como por ejemplo Educación Física, el profesor le asignará tareas acordes a la asignatura para compensar; cabe aclarar que las faltas serán computadas.

### **Artículo 19° – Ajustes razonables y límites institucionales**

La Institución implementará, conforme a cada caso, los ajustes razonables y estrategias pedagógicas que resulten adecuados, siempre que no impliquen una carga desproporcionada ni alteren de modo sustancial el Ideario Institucional, el Proyecto Educativo Institucional o la organización escolar.

Las medidas adoptadas y los compromisos asumidos se instrumentarán por escrito mediante actas-acuerdo y/o planes de acompañamiento, con revisión periódica según la evolución del estudiante.

### **Artículo 20° – Incumplimiento de obligaciones informativas y de acompañamiento**

La omisión de información relevante, la falta de presentación de documentación o el incumplimiento de apoyos oportunamente comprometidos será valorado por la Institución en cada caso concreto, pudiendo dar lugar a la revisión del plan de acompañamiento y a la adopción de decisiones institucionales fundadas, previa instancia de diálogo con los Responsables Parentales y sin perjuicio de la evaluación pedagógica que corresponda conforme a la normativa aplicable.

## **CAPÍTULO VI – CONVIVENCIA, DEBERES ESTUDIANTILES, HIGIENE Y PRESENTACIÓN**

### **Artículo 21° – Deberes esenciales – respeto**

El estudiante deberá tratar con respeto a autoridades, docentes, auxiliares, personal y pares, en cualquier circunstancia, con cortesía y consideración.

### **Artículo 22° – Compromiso con valores institucionales**

Los estudiantes se comprometen a ser parte activa de la comunidad educativa, adoptando los principios y valores de la educación cristiana evangélica que sustenta la Institución, reflejándolos en palabras y acciones.

### **Artículo 23° – Cumplimiento de normas e indicaciones**

El estudiante debe respetar las normas institucionales y las indicaciones de docentes y personal. El desconocimiento del Reglamento no exime de su cumplimiento.

### **Artículo 24° – Conducta y relaciones interpersonales**

Se fomentará una convivencia sana tanto dentro de la Institución como en los espacios de Educación Física y demás actividades institucionales. Se prohíben las agresiones físicas o verbales, el hostigamiento, las burlas, las amenazas, los actos de intimidación y toda conducta que vulnere la dignidad, integridad o seguridad de otras personas.

Los estudiantes deberán mantener interacciones respetuosas y adecuadas al ámbito escolar, absteniéndose de realizar conductas físicas, verbales o gestuales impropias, agresivas, sexualizadas o intimidatorias. Asimismo, deberán respetar los espacios asignados y no ingresar a áreas restringidas (incluidos sanitarios destinados a personas con discapacidad y oficinas), salvo autorización expresa.

### **Artículo 25° – Cuaderno de seguimiento y documentación**

El estudiante deberá portar el cuaderno de seguimiento/comunicaciones según lo requiera la Institución. Éste debe conservarse sin raspaduras ni enmiendas. Los Responsables Parentales deberán firmar comunicaciones dentro de los plazos indicados. La retención, adulteración u ocultamiento de documentación será considerada falta grave.

### **Artículo 26° – Higiene personal**

Los estudiantes deberán asistir en condiciones adecuadas de higiene y aseo personal, contribuyendo a un ambiente saludable.

### **Artículo 27° – Uniforme y vestimenta**

Es obligatorio cumplir con las normas de uso del uniforme dentro del establecimiento, en el trayecto hogar–escuela y en actividades oficiales. El uniforme representa la identidad institucional; al portarlo, el estudiante actúa como embajador de la Institución.

Normas generales de vestimenta:

- No se permite el uso de gorras, sombreros u accesorios similares durante clases, actos y formaciones.
- No se aceptan ojotas, bermudas, polleras cortas, pantalones cortos, musculosas ni transparencias.
- Se requiere indumentaria adecuada para Educación Física.

### **Artículo 28° – Pertenencias, cuidado de bienes y espacios institucionales**

Los estudiantes deberán cuidar sus pertenencias y respetar las de sus compañeros. Se recomienda no traer objetos de valor ni sumas importantes de dinero al establecimiento. La Institución no se responsabiliza por pérdidas o deterioros derivados de descuidos personales.

Asimismo, los estudiantes deberán utilizar con responsabilidad y respeto los bienes, instalaciones y recursos de la Institución, entendiendo que constituyen patrimonio de toda la comunidad educativa.

### **a) Cuidado de la infraestructura institucional**

Los estudiantes deberán preservar la infraestructura del establecimiento, incluyendo aulas, sanitarios, pasillos, patios, instalaciones deportivas, mobiliario, equipamiento tecnológico y demás recursos pedagógicos.

No se permite:

- romper, rayar o dañar paredes, puertas, ventanas o mobiliario;
- realizar grafitis, inscripciones o marcas en instalaciones o equipamiento;
- pegar carteles, adhesivos o cualquier material sin autorización institucional.

El cuidado del edificio escolar forma parte del respeto por el espacio común y de la formación en responsabilidad y convivencia.

### **b) Orden y limpieza de los espacios**

Los estudiantes deberán contribuir al mantenimiento, orden y limpieza de aulas y espacios comunes.

A tal efecto deberán:

- mantener los bancos y lugares de trabajo en condiciones adecuadas;
- depositar residuos en los recipientes destinados para tal fin;
- evitar dejar materiales u objetos fuera de lugar;
- utilizar correctamente los recursos pedagógicos y tecnológicos.

### **c) Uso responsable de sanitarios**

Los sanitarios deberán utilizarse con respeto, responsabilidad e higiene.

Los estudiantes deberán:

- mantener el orden y limpieza del lugar;
- utilizar adecuadamente los elementos disponibles;
- evitar arrojar objetos indebidos en instalaciones sanitarias.

Queda prohibido realizar grafitis, inscripciones o acciones que deterioren estos espacios.

### **d) Uso responsable del equipamiento tecnológico**

Los estudiantes deberán utilizar con cuidado los recursos tecnológicos institucionales, tales como computadoras, proyectores, pantallas, equipos de audio, routers, cables y demás dispositivos destinados a actividades educativas.

No se permite:

- manipular equipos sin autorización docente;
- desconectar cables o modificar configuraciones;
- dañar o utilizar indebidamente dispositivos tecnológicos;
- acceder o intentar acceder a sistemas institucionales sin autorización.

#### **e) Responsabilidad por daños**

Ante daños intencionales o culposos graves al patrimonio institucional o de terceros dentro del ámbito escolar, la Institución podrá requerir a los Responsables Parentales la reparación, reposición o reintegro correspondiente, previa determinación razonable de los hechos y sin perjuicio de las medidas disciplinarias y/o reparatorias de carácter pedagógico que resulten procedentes.

#### **f) Medidas reparatorias**

Cuando se produzcan daños al patrimonio institucional o incumplimientos relacionados con el cuidado de los espacios, la Institución podrá disponer medidas reparatorias con finalidad educativa.

Estas podrán incluir, entre otras:

- participación en tareas de orden o mantenimiento del espacio afectado;
- actividades de reflexión o compromiso sobre el cuidado del entorno escolar;
- reparación o reposición del bien dañado.

Las medidas se aplicarán conforme criterios pedagógicos y disciplinarios establecidos en el presente Reglamento.

## **CAPÍTULO VII – DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS**

### **Artículo 29° – Regla general de no uso**

Durante el horario escolar y en actividades programadas, no se permite el uso de teléfonos celulares y/o dispositivos móviles para llamadas, mensajes, fotografías, filmaciones, música o acceso a Internet, salvo autorización pedagógica expresa y bajo supervisión docente.

### **Artículo 30° – Prohibiciones específicas**

No se permite:

- Tomar, compartir, publicar o difundir fotos, audios o videos dentro de la Institución sin autorización institucional y consentimiento de las personas involucradas.
- Grabar clases, docentes o compañeros sin autorización.

- La creación, difusión o almacenamiento de contenido humillante, violento, sexualizado o discriminatorio.
- El ciberacoso, hostigamiento o amenazas por medios digitales.
- El uso de inteligencia artificial o herramientas digitales para fraude académico (copias, suplantación, falsificación de trabajos/evaluaciones).

### **Artículo 31° – Ingreso de otros dispositivos**

Se restringe el uso y permanencia durante la jornada escolar de dispositivos tecnológicos de comunicación (teléfonos celulares, smartwatch, tablets, notebooks, auriculares inalámbricos, consolas portátiles, cualquier dispositivo con capacidad de grabación, conexión a internet o comunicación digital) salvo requerimiento expreso del docente con fines pedagógicos. La Institución no se responsabiliza por pérdida o deterioro.

Las disposiciones específicas sobre uso responsable de tecnología, entornos digitales, inteligencia artificial y convivencia digital se encuentran desarrolladas en el *Anexo I – Protocolo Institucional de Uso Responsable de Tecnología y Entornos Digitales*, que forma parte integrante del presente Reglamento.

### **Artículo 32° – Procedimiento de retención y devolución**

Ante el incumplimiento de las normas sobre uso de dispositivos, la Institución podrá disponer la retención preventiva, externa y temporal del aparato hasta la finalización de la jornada, sin acceder a su contenido interno.

La retención deberá ser registrada, indicando fecha, hora, identificación del dispositivo y agente interviniente. En caso de reincidencia o de faltas graves, el dispositivo será restituido exclusivamente al Responsable Parental, dejándose constancia escrita de la entrega.

### **Artículo 33° – Canales de comunicación con familias**

La Institución definirá canales oficiales de comunicación. No se autorizarán solicitudes ni información del alumnado por vía telefónica o mensajería informal, salvo situaciones de urgencia debidamente acreditadas y conforme protocolo institucional.

## **CAPÍTULO VIII – RÉGIMEN DE ASISTENCIA, TARDANZAS Y REGULARIDAD**

### **Artículo 34° – Puntualidad y tardanzas**

El régimen de asistencia y puntualidad se regirá por la normativa vigente y por las siguientes pautas:

### **Nivel Inicial y Primario**

- Hasta 15 minutos de tardanza: se computará como  $\frac{1}{4}$  (un cuarto) de inasistencia.
- Más de 15 minutos de tardanza: se computará como 1 (una) inasistencia. El estudiante permanecerá en el establecimiento en carácter de “ausente con permanencia”, bajo supervisión institucional.
- Transcurrido 30 minutos desde el inicio de la jornada: el ingreso del estudiante quedará sujeto a la evaluación de la Autoridad Institucional, debiendo ser acompañado por el Responsable Parental o justificarse mediante constancia médica u otra causa debidamente acreditada.

### **Nivel Secundario**

- Hasta 15 minutos de tardanza: se computará como  $\frac{1}{4}$  (un cuarto) de inasistencia.
- Más de 15 minutos de tardanza: se computará como  $\frac{1}{2}$  (media) inasistencia.
- Transcurrido 30 minutos desde el inicio de la jornada, se computará 1 (una) inasistencia, permaneciendo el estudiante en el establecimiento en carácter de “ausente con permanencia, bajo supervisión institucional.

### **Disposiciones complementarias**

- Se considerará **reiteración de tardanzas** la acumulación de tres (3) o más ingresos tardíos en un mismo período, pudiendo dar lugar a la intervención del equipo institucional y/o aplicación de medidas formativas.
- La Institución podrá establecer estrategias pedagógicas de acompañamiento ante situaciones reiteradas de impuntualidad.

La puntualidad forma parte del proceso formativo y del desarrollo de hábitos responsables en la vida escolar.

### **Artículo 35° – Cómputo de inasistencias**

La inasistencia se computará conforme a la normativa jurisdiccional vigente y, en forma genera, por las siguientes disposiciones:

#### **Criterios generales**

- La ausencia a la jornada escolar completa se computará como 1 (una) inasistencia.

#### **Retiro anticipado**

En el Nivel Secundario, el retiro anticipado del estudiante deberá ser autorizado por la Institución y registrado formalmente:

Se computará:

- 1 (una) inasistencia si lo hace antes de las 10:00 hs. (turno mañana) o 16:00 hs. (turno tarde).
- ½ (media) asistencia cuando el retiro se produzca con posterioridad a dichos horarios.

### **Condición de asistencia mínima:**

El estudiante deberá cumplir con el porcentaje mínimo de asistencia exigido por la normativa vigente para la aprobación de los espacios curriculares y la promoción del año, conforme al nivel educativo correspondiente.

### **Situaciones de salud durante la jornada**

- Ante la manifestación de dolencias físicas durante la jornada escolar, el estudiante deberá comunicarlo al docente o personal a cargo.
- La Institución informará a los Responsables Parentales y evaluará la necesidad de retiro.
- El estudiante no podrá retirarse del establecimiento sin la intervención y autorización de un Responsable o persona debidamente autorizada, salvo situaciones excepcionales.

### **Artículo 36° – Pérdida de condición de regular y reincorporación**

La pérdida de condición de regular y su eventual reincorporación se registrarán por la normativa provincial vigente. Las solicitudes serán evaluadas por Dirección instrumentándose actas, informes y comunicaciones. Mientras se tramite, el estudiante deberá asistir, computándose asistencia/inasistencia.

En casos especiales (enfermedades graves, tratamientos prolongados, accidentes u otras situaciones excepcionales) se realizará análisis individualizado, pudiendo adoptarse criterios adaptados para sostener trayectorias, dejando constancia documental.

### **Artículo 37° – Intervención social en casos de riesgo de trayectoria**

En casos de pérdida de regularidad y/o situaciones que impliquen riesgo de trayectoria, la Institución podrá disponer intervención profesional y/o informes sociales a fin de resguardar derechos y promover corresponsabilidad, conforme el marco de protección integral.

## **CAPÍTULO IX – INGRESOS, RETIROS, ACCESOS Y SEGURIDAD**

### **Artículo 38° – Ingreso de personas ajenas**

No se permite el ingreso de personas ajenas al personal de la Institución sin autorización. Si un Responsable Parental necesita entregar elementos al estudiante, deberá hacerlo en Secretaría conforme procedimiento interno.

### **Artículo 39° – Retiro de estudiantes durante la jornada**

Se recomienda no retirar a los estudiantes durante el período escolar, salvo tratamientos médicos o razones que la Dirección considere suficientes. El retiro deberá comunicarse a Secretaría/Dirección o al Auxiliar Docente según nivel, y requerirá firma del acta/constancia correspondiente.

No se aceptarán retiros anticipados mediante notas informales cuando la Autoridad Institucional requiera presencia del Responsable Parental, según criterio de seguridad.

### **Artículo 40° – Actualización de datos**

Los cambios de domicilio y teléfonos deberán actualizarse dentro de las 48 horas.

### **Artículo 41° – Bicicletas y motos**

No está permitido el ingreso de bicicletas o motos al establecimiento. Se recomienda utilizar sistemas de seguridad para prevenir robos o daños en el exterior.

### **Artículo 41° bis – Permanencia posterior al horario escolar**

Una vez finalizado el horario escolar, los estudiantes deberán retirarse de la Institución, no pudiendo permanecer en patios, galerías u otros espacios institucionales sin autorización expresa de la Autoridad Institucional o del personal a cargo.

La Institución no asume responsabilidad sobre los estudiantes fuera del horario escolar establecido, salvo en actividades expresamente organizadas o autorizadas.

## **CAPÍTULO X – TRANSPORTE, ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y USO DEL NOMBRE INSTITUCIONAL**

### **Artículo 42° – Transporte escolar**

La Institución no participa en la contratación de transporte escolar. En caso de contratación por la familia, deberá presentarse autorización formal en Dirección, con identificación de la empresa y responsable.

### **Artículo 43° – Actividades extracurriculares no institucionales**

La Institución no participa ni se hace responsable por actividades extracurriculares o extraeducativas organizadas por terceros (eventos, fiestas, recaudaciones), ni por actividades de finalización de estudios ajenas a la Institución.

### **Artículo 44° – Actos institucionales**

La Institución estará a cargo de los “Encuentros de Gratitud y Bendición” y de los “Actos Académicos de Graduación” establecidos en el calendario institucional.

### **Artículo 45° – Empresas de recepciones y viajes de egresados**

La Institución no participa en la contratación de empresas para recepciones ni de empresas de viajes de egresados no vinculadas a viajes educativos incluidos en el PEI. No se permite el ingreso de personas que fomenten publicidad ni el uso de espacios institucionales para reuniones comerciales o contrataciones.

### **Artículo 46° – Participación en eventos externos y cuidado del Ideario**

En eventos externos donde se utilice el nombre de la Institución, los estudiantes deberán respetar el Ideario Institucional, cuidando lenguaje y expresiones, evitando términos ofensivos, obscenos o irrespetuosos.

### **Artículo 47° – Carrozas, representaciones y autorización**

Cuando se utilice el nombre de la Institución en carrozas, representaciones o actividades externas, el tema, texto, música y coreografía deberán presentarse por escrito con mínimo 30 días de antelación a la Dirección, quien evaluará y responderá. La autorización será condición para representar a la Institución.

## **CAPÍTULO XI – UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL**

### **Artículo 48° – Uniforme reglamentario**

Para asistir a clases, actos oficiales y demás actividades institucionales, los estudiantes deberán presentarse con el uniforme reglamentario que establezca la Dirección según nivel, temporada y tipo de actividad, en condiciones de orden, higiene y adecuada presentación.

La Dirección podrá determinar las prendas correspondientes para uniforme diario, uniforme de Educación Física, actos formales y actividades extracurriculares, así como las adecuaciones estacionales o excepcionales que resulten necesarias por razones pedagógicas, climáticas, de seguridad o de organización institucional.

## **1. Uniforme Diario – Varones**

Nivel Inicial: Guardapolvo con el bordado de la Institución, medias azules, zapatillas. En invierno, pantalón largo azul y campera azul con la inscripción de la Institución.

Nivel Primario y Secundario: Pantalón largo azul, chomba blanca con la inscripción de la Institución, medias azules, zapatos negros. En invierno, pullover con escote en V o campera azul con la inscripción de la Institución.

## **2. Uniforme Diario – Mujeres**

Nivel Inicial: Guardapolvo con el bordado de la Institución, medias azules, zapatillas. En invierno, pantalón largo azul y campera azul con la inscripción de la Institución.

Nivel Primario y Secundario: Pollera-pantalón a cuadrillé, chomba blanca con la inscripción de la Institución, medias azules, zapatos negros. En invierno, pantalón de gabardina azul y pullover con escote en V o campera azul con la inscripción de la Institución.

## **3. Uniforme de Educación Física**

Varones: Pantalón corto o largo (azul), remera blanca con la inscripción de la Institución, medias blancas y zapatillas.

Mujeres: Calza corta o larga (azul), remera blanca con la inscripción de la Institución, medias blancas y zapatillas.

## **4. Uniforme para Actos Formales**

Varones – Nivel Primario: Pantalón largo azul, chomba con la inscripción de la Institución, medias azules, zapatos negros. En invierno, pullover con escote en V con la inscripción de la Institución.

Varones – Nivel Secundario: Pantalón largo azul, camisa blanca, corbata azul, medias azules, zapatos negros. En invierno, pullover con escote en V con la inscripción de la Institución.

Mujeres – Nivel Primario: Chomba con la inscripción de la Institución, medias azules, zapatos negros. En invierno, pullover con escote en V con la inscripción de la Institución.

Mujeres – Nivel Secundario: Pollera-pantalón a cuadrillé, camisa blanca, corbata azul, medias azules, zapatos negros. En invierno, pullover con escote en V con la inscripción de la Institución.

## **5. Abanderados**

Los abanderados deberán asistir a cada acto o ceremonia que la Institución requiera, vistiendo el uniforme formal correspondiente.

## **6. Actividades Extracurriculares**

Para actividades extracurriculares, campamentos o cualquier otra actividad escolar, los alumnos deberán presentarse aseados y con vestimenta decorosa, siguiendo las indicaciones del personal de la Unidad Educativa.

### **Artículo 49° – Presentación personal y elementos distintivos**

No se permitirá el uso de signos, insignias, palabras, logotipos, siglas o símbolos ajenos a la Institución cuando resulten incompatibles con el Ideario Institucional o alteren la adecuada identificación escolar.

Se espera de todos los estudiantes una presentación personal prolija, higiénica y acorde al ámbito educativo. La Autoridad Institucional podrá formular indicaciones razonables respecto de cabello, accesorios, maquillaje, perforaciones visibles u otros elementos de presentación personal cuando ello resulte pertinente por motivos de seguridad, higiene, convivencia, identificación institucional o adecuada inserción en la vida escolar, evitando criterios arbitrarios o discriminatorios.

### **Artículo 50° – Actos patrios y ceremonias**

Se deberá guardar silencio y respeto en la formación inicial y al toque de timbre. En actos de izamiento/arrío, actos patrios y encuentros institucionales, los estudiantes deberán participar con respeto, entonando el Himno Nacional y canciones patrias, y cuidando los símbolos nacionales.

## **CAPÍTULO XII – RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

### **Artículo 51° – Principios generales del régimen disciplinario**

Los estudiantes deberán adecuar su conducta al presente Reglamento y a las disposiciones emitidas por la Dirección.

Las medidas disciplinarias tendrán carácter formativo y preventivo, procurando preservar el clima educativo, fortalecer la responsabilidad y respeto, y resguardar la integridad de toda la comunidad escolar.

### **Artículo 52° – Enfoque educativo y medidas previas**

La Institución privilegiará el diálogo, la reflexión, la mediación y la búsqueda de acuerdos. Cuando estas instancias no resulten suficientes, se aplicarán medidas disciplinarias proporcionales.

### **Artículo 53° – Reconocimientos**

La Institución podrá otorgar reconocimientos por asistencia perfecta, compañerismo, desempeño académico, trayectoria, esfuerzo, creatividad y logros en certámenes o competencias, según criterios institucionales.

### **Artículo 54° – Gradualidad de correcciones y sanciones**

Ante incumplimientos, podrán aplicarse: llamado de atención oral o escrito, entrevistas, intervención del equipo interdisciplinario, sanción disciplinaria, suspensión y/o decisión institucional sobre continuidad.

Para su aplicación se considerará: gravedad, reincidencia, intencionalidad y antecedentes disciplinarios.

### **Artículo 55° – Sistema de créditos disciplinarios (Nivel Secundario)**

Cada estudiante del Nivel Secundario contará al inicio del ciclo lectivo con un parámetro de referencia de treinta (30) créditos disciplinarios, cuya eventual afectación tendrá carácter orientativo para el seguimiento institucional de la trayectoria convivencial del alumno.

La eventual asignación o descuento de créditos será resuelta en función de la gravedad del hecho, sus antecedentes, la conducta posterior del estudiante y los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y finalidad educativa, dejando constancia en el legajo y comunicando formalmente a los Responsables Parentales.

El sistema no operará de modo automático ni sustituirá la valoración concreta de cada situación por parte de la Autoridad Institucional. La eventual aplicación de suspensiones o la evaluación sobre continuidad institucional requerirá siempre una decisión fundada conforme al procedimiento previsto en este Reglamento.

- Al alcanzar 15 créditos descontados: podrá aplicarse suspensión con cómputo de inasistencia y se podrá evaluar la continuidad para el ciclo siguiente.
- Al alcanzar 25 créditos descontados: podrá aplicarse nueva suspensión de mayor duración.
- Al alcanzar 30 créditos descontados: la continuidad quedará sujeta a evaluación de Dirección y Consejo Consultivo, pudiendo resolverse la no renovación de matrícula mediante acto fundado.

## **Artículo 56° – Clasificación de faltas**

A modo enunciativo, se consideran:

a) Faltas leves: incumplimientos que afectan la convivencia sin comprometer gravemente la disciplina.

- No cumplir con deberes escolares (tareas, evaluaciones, asignaciones) sin causa justificada.
- Asistir sin materiales o útiles necesarios.
- Incumplir uniforme sin justificación válida.
- Lenguaje inapropiado.
- No colaborar en orden y limpieza.

b) Faltas graves: conductas que afectan de modo significativo el orden, la seguridad o la integridad.

- Interferir reiteradamente en el normal desarrollo de clases o actividades.
- Violencia verbal o física, amenazas o intimidaciones.
- Daños intencionales a mobiliario, materiales o infraestructura.
- Consumo/tenencia/distribución de tabaco, alcohol, drogas, vapors, energizantes u otras sustancias perjudiciales, dentro o fuera con uniforme o en actividad institucional.
- Portar material inapropiado o contrario a los valores de la Institución.
- Abandonar el aula o actividad sin autorización.
- Falsificar, ocultar o destruir documentación escolar.

## **Artículo 57° – Retiro definitivo y no renovación de matrícula**

El retiro definitivo y/o la no renovación de matrícula podrá disponerse, con carácter excepcional y mediante resolución debidamente fundada, frente a faltas gravísimas, agresiones físicas graves, daños intencionales graves, falsificación documental, reiteración de conductas de extrema gravedad o situaciones objetivamente acreditadas que tornen inviable la continuidad del estudiante dentro de la Institución, previa valoración de la proporcionalidad del caso y de las instancias de intervención institucional pertinentes.

## **CAPÍTULO XIII – PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO**

### **Artículo 58° – Procedimiento**

Ante una falta o comportamiento inadecuado, se seguirá el siguiente procedimiento, garantizando respeto, reflexión y solución formativa:

- Diálogo inicial del docente/auxiliar con el estudiante.
- Intervención del Equipo Interdisciplinario cuando corresponda.

- Citación a entrevista con Autoridad Institucional.
- Entrevista con Responsables Parentales para acuerdos y compromisos.
- Aplicación de medidas correctivas proporcionales, incluida suspensión de 1 a 5 días hábiles según gravedad.
- Evaluación final por Consejo Consultivo cuando la situación lo amerite.

#### **Artículo 59° – Criterios para sanciones**

Las sanciones tendrán sentido reflexivo y transformador. Podrán incluir conversación reflexiva, medidas reparatorias y, cuando corresponda, suspensión, procurando no vulnerar derechos y sostener trayectorias.

### **CAPÍTULO XIV – DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

#### **Artículo 60° – Derechos**

Los estudiantes matriculados tienen derecho a:

- Recibir formación integral (académica, espiritual, emocional, social y física) conforme Ideario.
- Ser tratados con dignidad y respeto, sin discriminación.
- Ser escuchados por canales institucionales establecidos.
- Libertad de expresión respetuosa conforme normas institucionales.
- Evaluación objetiva, transparente y equitativa conforme criterios establecidos.
- Aprender en un ambiente seguro, ordenado y propicio.

La Institución adoptará medidas para restablecer el orden si se afectara el ejercicio de estos derechos.

### **CAPÍTULO XV – RÉGIMEN DE CALIFICACIONES Y EVALUACIÓN**

#### **Artículo 61° – Comunicación del proceso de aprendizaje**

El proceso de enseñanza y aprendizaje será evaluado mediante seguimiento continuo y comunicado mediante boletines e informes. Las familias podrán solicitar entrevistas por canales oficiales, en horarios acordados, sin interrumpir clases.

#### **Artículo 62° – Escala de calificación – Nivel Primario**

De 1° a 5° grado se aplicará escala cualitativa: S (Superó), A (Alcanzó), E.P. (En Proceso). Aprobados: S y A. Desaprobado: E.P. En 6° y 7° grado: escala numérica y cualitativa; aprobado desde 6 (seis).

El período escolar se organiza en diagnóstico y cuatro bimestres. La aprobación requerirá asistencia mínima y acreditación en instancias evaluativas conforme criterios institucionales.

#### **Artículo 63° – Escala de calificación – Nivel Secundario y Superior**

La escala será numérica de 1 a 10; aprobado desde 6 (seis). El período escolar se organiza en dos cuatrimestres. La aprobación requerirá asistencia mínima, participación en instancias evaluativas y cumplimiento de correlatividades y disposiciones ministeriales vigentes.

#### **Artículo 64° – Mesas y períodos complementarios**

Las instancias de recuperación y mesas examinadoras se regirán por calendario escolar. En caso de enfermedad, el estudiante deberá acreditar certificación conforme pautas institucionales y normativa vigente.

#### **Artículo 65° – Régimen de previas, libres y aranceles**

Los estudiantes que adeuden asignaturas en condición de previas, regulares o equivalentes, y los alumnos libres, deberán inscribirse en los períodos correspondientes. Podrán aplicarse aranceles institucionales conforme Contrato de Enseñanza.

### **CAPÍTULO XVI – ABANDERADOS Y ESCOLTAS**

#### **Artículo 66° – Requisitos generales**

Para aspirar a ser abanderado o escolta se deberá evidenciar identificación con valores institucionales, buen rendimiento académico sin materias pendientes, buena conducta sin sanciones disciplinarias y reconocimiento por pares y docentes.

#### **Artículo 67° – Pérdida de condición**

La modificación de condiciones de rendimiento o conducta podrá implicar la pérdida de la condición de abanderado o escolta.

#### **Artículo 68° – Criterios por bandera**

La Bandera Nacional y Provincial se regirán por normativa vigente. La Bandera Cristiana será portada por estudiantes cristianos practicantes que demuestren desarrollo integral y valores de responsabilidad, disciplina, compromiso y respeto, según evaluación institucional.

## **CAPÍTULO XVII – SALUD, ENFERMEDADES Y EMERGENCIAS**

### **Artículo 69° – Enfermedades infectocontagiosas y pediculosis**

Los estudiantes no podrán asistir si presentan temperatura u otras manifestaciones que requieran atención médica (erupciones, gastroenteritis, conjuntivitis, síntomas febriles, vómitos, diarrea u otras contagiosas). Se solicita no enviar al estudiante con fiebre aun si recibió antitérmico.

La pediculosis deberá tratarse oportunamente. La familia deberá implementar medidas de prevención y tratamiento.

### **Artículo 70° – Medicamentos**

Los docentes no están autorizados a suministrar medicamentos. Si el estudiante requiere medicación durante la jornada, deberá concurrir el Responsable Parental o familiar autorizado para administrarla.

### **Artículo 71° – Urgencias de salud y emergencias**

La Institución cuenta con servicio de emergencias médicas para situaciones de salud que excedan dolencias menores. Se seguirá procedimiento de atención inicial, comunicación a la familia y activación del servicio cuando corresponda. Si no se logra contactar al Responsable y la situación lo requiere, se procederá conforme protocolo de emergencia.

## **CAPÍTULO XVIII – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE RESPONSABLES PARENTALES**

### **Artículo 72° – Principio general**

Los Responsables Parentales son los primeros educadores. La libre elección de la Institución implica compromiso de cumplimiento del Ideario, Reglamento, actas-acuerdo y disposiciones institucionales.

### **Artículo 73° – Derechos de Responsables Parentales**

Los Responsables Parentales tienen derecho a:

- Ser informados periódicamente sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Concurrir a actos, festividades, charlas, talleres y actividades a las que sean invitados.
- Solicitar entrevistas e información por vías institucionales, acordando fecha y hora.
- Participar, cuando se solicite, en actividades sociales, culturales y deportivas en beneficio del alumnado.

## **Artículo 74° – Obligaciones de Responsables Parentales**

Son obligaciones:

- Conocer y adherir al Ideario y al Reglamento.
- Completar y mantener actualizado el legajo del estudiante (DNI, partidas, vacunación, certificados médicos, datos de contacto).
- Cumplir obligaciones financieras conforme Contrato de Enseñanza.
- Firmar comunicaciones institucionales en los plazos establecidos.
- Retirar personalmente al estudiante cuando corresponda, firmando constancias.
- Acudir al establecimiento cuando sea citado.
- Controlar asistencia, puntualidad y uso del uniforme completo.
- Solicitar autorización escrita para utilizar el nombre de la Institución ante terceros.

## **Artículo 75° – Responsables de estudiantes con NEE**

Los Responsables de estudiantes con NEE deberán informar dificultades o diagnósticos, presentar certificados e informes médicos y acompañar el proceso educativo. El incumplimiento de estas obligaciones podrá afectar la promoción y acreditación, conforme evaluación institucional y actas-acuerdo.

## **Artículo 76° – Ámbitos sin incumbencia y canales de reclamos**

Los Responsables Parentales no intervienen directamente en:

- Tarea docente y conducción didáctico-pedagógica, que es responsabilidad exclusiva del personal docente y directivo.
- Gestión interna de la Institución por aportes económicos o participación en actividades.
- Reclamos públicos o acciones colectivas contra personal: los reclamos deberán canalizarse por vías institucionales, con respeto.
- Conflictos institucionales internos: se deberá seguir el procedimiento establecido.

## **CAPÍTULO XIX – DISPOSICIONES FINALES**

### **Artículo 77° – Cláusula de casos no previstos**

Toda circunstancia no prevista en el presente Reglamento será resuelta por la Autoridad Institucional conforme principios del Ideario, el PEI y normativa vigente, dejando constancia cuando corresponda.

### **Artículo 78° – Interpretación**

La interpretación del presente Reglamento corresponderá a la Autoridad Institucional en el marco del Ideario Institucional, el Proyecto Educativo Institucional y la normativa vigente.

### **Artículo 79° – Vigencia**

El presente Reglamento entra en vigencia a partir del Ciclo Lectivo 2026 y podrá ser actualizado mediante disposición institucional anual.

## **CAPÍTULO XX – GARANTÍAS PROCEDIMENTALES**

### **Artículo 80° – Principio general**

Las decisiones disciplinarias, de continuidad o de organización institucional serán adoptadas por la Autoridad Institucional conforme al Ideario Institucional, el presente Reglamento y la normativa vigente, procurando criterios de razonabilidad, proporcionalidad y finalidad educativa.

### **Artículo 81° – Comunicación institucional**

Las decisiones relevantes serán comunicadas a los Responsables Parentales por los canales oficiales de la Institución, dejándose constancia en el legajo del estudiante cuando corresponda.

### **Artículo 82° – Instancia de diálogo**

En los casos que impliquen sanciones graves o decisiones sobre continuidad institucional, la Autoridad Institucional procurará otorgar, con carácter previo, una instancia de diálogo con el estudiante y sus Responsables Parentales a fin de escuchar su posición y considerar las circunstancias del caso antes de adoptar la decisión correspondiente, salvo que razones debidamente fundadas impidan su realización.

### **Artículo 83° – Instancia de revisión**

Las decisiones podrán ser reconsideradas por la Dirección cuando medie solicitud fundada presentada dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la notificación.

La interposición de dicha solicitud no suspenderá por sí misma los efectos de la decisión adoptada, salvo disposición expresa en contrario de la Autoridad Institucional.

La resolución final corresponderá a la Autoridad Institucional.

## **CAPÍTULO XXI – USO PEDAGÓGICO Y RESPONSABLE DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS**

### **Artículo 84° – Excepciones autorizadas**

Podrá autorizarse el uso pedagógico de dispositivos cuando el docente lo requiera expresamente, bajo supervisión y por tiempo determinado. También se contemplarán

excepciones por razones de salud, accesibilidad o situaciones de emergencia debidamente justificadas.

#### **Artículo 85° – Privacidad y custodia**

La Institución no inspeccionará el contenido interno de los dispositivos. Toda retención preventiva tendrá carácter exclusivamente externo, temporal y limitado a los fines de resguardo y orden escolar.

Los dispositivos retenidos deberán ser registrados y resguardados bajo condiciones razonables de custodia hasta su devolución, dejándose constancia de su entrega cuando corresponda.

#### **Artículo 86° – Reincidencia y negativa de entrega**

La negativa a entregar un dispositivo ante requerimiento de autoridad constituirá falta grave. La reincidencia será considerada agravante dentro del régimen disciplinario.

### **CAPÍTULO XXII – FORTALECIMIENTO DEL APARTADO DE INCLUSIÓN**

#### **Artículo 87° – Ajustes razonables y confidencialidad**

La Institución implementará ajustes razonables conforme a cada situación particular, respetando la confidencialidad de la información médica, pedagógica y personal vinculada al estudiante.

Ninguna condición de discapacidad será, por sí sola, causal automática de rechazo, exclusión, no admisión o no renovación de matrícula, debiendo toda decisión institucional adoptarse de manera fundada, individualizada, razonable y no discriminatoria.

#### **Artículo 88° – Plan de acompañamiento**

Toda situación vinculada con discapacidad y/o necesidades educativas especiales será documentada mediante acta-acuerdo y/o plan de acompañamiento, en el que se consignarán los compromisos institucionales y familiares, los apoyos previstos, las pautas de articulación, los tiempos estimados de evaluación y los mecanismos de seguimiento periódico.

## ANEXO I

### PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE USO RESPONSABLE DE TECNOLOGÍA Y ENTORNOS DIGITALES

#### Artículo 1º – Marco general

La Unidad Educativa reconoce el valor pedagógico de la tecnología como herramienta de aprendizaje, comunicación e innovación.

El uso de dispositivos digitales dentro de la institución deberá ajustarse a:

- El Ideario Institucional.
- El Reglamento Interno.
- La Ley Nacional 26.206.
- La Ley 26.061 (Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes).
- La Ley 25.326 (Protección de Datos Personales).
- La normativa provincial vigente.

La tecnología no constituye un derecho irrestricto dentro del ámbito escolar, sino una herramienta regulada con fines formativos.

#### Artículo 2º – Alcance

El presente protocolo regula el uso de:

- Teléfonos celulares.
- Smartwatch.
- Tablets.
- Notebooks.
- Auriculares inalámbricos.
- Consolas portátiles.
- Cualquier dispositivo con capacidad de grabación, conexión a internet o comunicación digital.

### **Artículo 3° – Disposiciones por nivel**

#### **Nivel Inicial**

No está permitido el ingreso de dispositivos tecnológicos personales.

#### **Nivel Primario**

- No está permitido el uso durante toda la jornada escolar.
- El dispositivo deberá permanecer apagado y guardado en la mochila.
- La institución no se responsabiliza por pérdida o daño.

#### **Nivel Secundario**

- Solo podrá utilizarse cuando el docente lo autorice con fines pedagógicos.
- Fuera de ese momento deberá permanecer apagado y guardado.
- Su uso en recreos queda prohibido salvo autorización expresa institucional.

### **Artículo 4° – Uso pedagógico**

El docente podrá autorizar el uso de dispositivos cuando:

- La actividad didáctica lo requiera.
- Se utilicen plataformas educativas institucionales.
- Se desarrollen proyectos digitales.

El uso estará limitado al espacio curricular correspondiente.

### **Artículo 5° – Prohibiciones expresas**

No está permitido:

- Tomar fotografías o grabar audios o videos dentro del establecimiento sin autorización.
- Difundir imágenes de compañeros, docentes o personal.
- Realizar transmisiones en vivo.
- Crear contenido digital utilizando el nombre o imagen institucional sin autorización.
- Acceder a contenidos inapropiados.
- Usar dispositivos para copiar en evaluaciones.

- Utilizar Inteligencia Artificial para fraude académico.
- Manipular redes sociales durante la jornada escolar.
- Suplantar identidad digital.

Estas conductas podrán ser consideradas faltas graves o gravísimas.

### **Artículo 6º – Ciberbullying y responsabilidad digital**

La institución considera falta grave:

- El hostigamiento digital.
- La difusión de rumores.
- La creación de perfiles falsos.
- La publicación de imágenes sin consentimiento.
- El acoso a través de redes o mensajería.

La intervención institucional procederá aun cuando el hecho ocurra fuera del horario escolar si impacta en la convivencia educativa.

### **Artículo 7º – Procedimiento ante incumplimiento**

Ante la infracción de este protocolo:

1. Se retendrá el dispositivo, se labrará acta de constancia y se notificará al Responsable Parental.
2. En caso de reincidencia, se aplicarán sanciones disciplinarias progresivas y el dispositivo será entregado únicamente al responsable.

### **Artículo 8º – Protección de datos e imagen**

La utilización de imágenes institucionales, fotografías de estudiantes o material audiovisual requiere autorización escrita del Responsable Parental.

La institución garantiza el resguardo de datos personales conforme Ley 25.326.

### **Artículo 9º – Responsabilidad de las familias**

Los Responsables Parentales deberán:

- Acompañar la educación digital de sus hijos.
- Supervisar el uso de redes sociales.

- Informar situaciones de riesgo.
- Adherir al presente protocolo mediante firma.

#### **Artículo 10° – Educación digital y formación**

La institución promoverá:

- Talleres de ciudadanía digital.
- Formación en uso responsable de redes.
- Prevención del ciberacoso.
- Ética en entornos digitales.
- Uso responsable de Inteligencia Artificial.

#### **Artículo 11° – Gradualidad de sanciones**

Las faltas serán clasificadas como:

- Leves.
- Moderadas.
- Graves.
- Gravísimas.

Su aplicación respetará:

- Proporcionalidad.
- Derecho a descargo.
- Enfoque formativo.

#### **ARTÍCULO 12° – INTERPRETACIÓN Y ACTUALIZACIÓN**

El presente protocolo podrá ser actualizado conforme avances tecnológicos y normativa vigente, respetando el marco legal nacional y provincial.